boletín oficial de la provincia burgos
núm. 105 jueves, 2 de junio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03323

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 956/2015.
Sobre: Despido.
Demandante/s: D/D.ª Eva María López Castro.
Abogado/a: Sergio Carpio Mateos.
Demandado/s: Fogasa y Ecursa Training, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 956/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Eva María López Castro contra Fogasa y Ecursa Training, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 134/2016. –

En Burgos, a 20 de abril de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente despido/ceses en general 956/2015 a instancia de D.ª Eva María López Castro, que comparece representada y asistida por el Ldo. D. Sergio Carpio Mateos contra Ecursa Training, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo. –

Que desestimando la incompetencia territorial y estimando como estimo la demanda interpuesta por D.ª Eva María López Castro contra la empresa Ecursa Training, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que le indemnice en la suma de 203,45 euros.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de

suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.956.2015.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecursa Training, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de mayo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)